

Alcaldía el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Lince - 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora;

Con Informe N° 458-2019-MDL-GAJ, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre la subsistencia de algunas observaciones no subsanadas del Informe N° 376-2019-MDL-GAJ; sin embargo emite opinión favorable sobre la estructura jurídica del Decreto de Alcaldía y la base legal que sirve de amparo para la aprobación del programa, al ejercer el control de legalidad de dicho dispositivo legal; que aprobaría el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Lince - 2019, más no así, del contenido de dicho instrumento;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Lince - 2019, que en anexo forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, de conformidad al literal c) del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 346-MDL-2015, modificado por Ordenanza Municipal N° 393-MDL-2017, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro de su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1809337-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2019-A/MM

Miraflores, 18 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTO, el Informe N° 59-2019-SGRE/GPP/MM de fecha 03 de setiembre de 2019 elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que adjunta el Informe Técnico N° 24-2019-SGRE-GPP/MM; el Memorándum N° 424-2019-GPP/MM de fecha 03 de setiembre de 2019 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 254-2019-GAJ/MM de fecha 09 de setiembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 784-2019-GM/MM de fecha 10 de setiembre de 2019 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y

de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20°, y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de junio de 2019, se modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, según el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Legislativo N° 1272 y lo indicado en el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según el Memorándum N° 424-2019-GPP/MM del 03 de setiembre de 2019, remite la propuesta del TUSNE respecto a la incorporación de tres (03) nuevos servicios a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano; para lo cual acompaña el Informe Técnico N° 24-2019-SGRE-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, propuesta que ha sido coordinada y sustentada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social mediante el Memorándum N° 378-2019-GDH/MM de fecha 09 de agosto de 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el Informe N° 254-2019-GAJ/MM de fecha 09 de setiembre de 2019, que corresponde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la modificación del TUSNE de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social sustentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y conforme a las normas antes citadas y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, según el detalle contenido en el anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 794-2011, y sus modificatorias, de acuerdo con los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

ANEXO

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GDH-SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
	SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla-Clínica Veterinaria "Miravet" Av. Del Ejercito N° 13-Miraflores		
1	Alquiler del área para eventos especiales con mascotas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser persona mayor de edad 2. Programación de la fecha de la actividad con personal administrativo de la Clínica Veterinaria " Miravet" 3. Firmar una declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de uso del alquiler del área para eventos especiales con mascotas dispuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano- Subgerencia de Salud y Bienestar Social. 4. Pago por el servicio correspondiente <p>Nota: El horario de funcionamiento del alquiler del área para eventos especiales con mascotas será de lunes a viernes entre las 10:00 am. a 5:00 pm. y de sábado a domingo entre las 10:00 am. a 4:00 pm. y su uso deberá programarse con anticipación dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:30 pm. en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla - Clínica Veterinaria " Miravet".</p>	<p>Por hora</p> <p>S/. 50.00</p>
2	Clases de disciplina básica para mascotas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser persona mayor de edad 2. Programación de la fecha de la actividad con personal administrativo de la Clínica Veterinaria " Miravet" 3. Firmar una declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de las clases de disciplina básica para las mascotas dispuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano-Subgerencia de Salud y Bienestar Social. 4. Pago por el servicio correspondiente <p>Nota: El horario de las clases de disciplina básica para mascotas será de lunes a sábado de 9:00 am. a 5:00 pm. deberá programarse con anticipación dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:30 pm en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla - Clínica Veterinaria " Miravet". Asimismo las clases se realizan en forma grupal.</p>	<p>Por hora</p> <p>S/. 20.00</p>
3	Internamiento de mascotas perdidas, encontradas en la vía pública: por noche. (*) (*) A cargo del propietario.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pago por el servicio correspondiente 	<p>S/. 15.00</p>

1809651-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza que restituye la vigencia de la Ordenanza N° 404-MDSJM que otorgó incentivo extraordinario por pago adelantado de arbitrios municipales del ejercicio 2019

ORDENANZA N° 413-2019-MDSJM

San Juan de Miraflores, 11 de setiembre de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 198-2019-MDSJM/GAT/SGRT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 390-2019-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con